



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

RESOLUCIÓN N° 6600 -SCS/2011

Buenos Aires, 15 de agosto de 2011.

VISTO, las Leyes 2.506, 2.587/2007 y modificatorias, el Decreto N° 933/2009, el Expediente N° 1379411/2011; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 933/2009 en su artículo 15, establece que ante la aparición de un medio de comunicación en cualquier tipo de soporte no contemplado por la Ley, el titular del Medio deberá presentar su propuesta a la Secretaría de Comunicación Social a los fines de su evaluación.-

Que con fecha 26/11/2009 se ha presentado por ante la Secretaria de Comunicación una propuesta de incorporación de un nuevo medio de comunicación social que consiste en la transmisión de "Radio Por Internet";

Que la Ley N° 2.587, tiene como objeto regular la contraprestación publicitaria de los Medios Vecinales de Comunicación Social con el Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establecer un sistema anual de estímulo a la calidad en la producción periodística;

Que se consideran Medios Vecinales de Comunicación Social a aquellos medios de comunicación social gratuitos, con domicilio legal y actividad comprobables en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tienen por objeto la difusión de información de interés público relacionada con nuestra ciudad y/o sus habitantes;

Que corresponde en esta instancia ante la aparición de un nuevo medio de comunicación, incorporar esta tecnología como una nueva forma medio vecinal y en consecuencia emitir a través de ellos las diferentes pautas publicitarias del GCBA,

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Incorpórese el medio de comunicación "Radio por Internet" a los Medios Vecinales enunciados taxativamente en el Decreto N° 933/2009.

Artículo 2°.- Apruébese las condiciones de ingreso del medio de Comunicación "Radio por Internet" de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3° Regístrese, Notifíquese a los veedores de Medios Vecinales, y Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2011 Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Anexo I.

La tarifa publicitaria que percibirán mensualmente los Medios Vecinales de Comunicación Social “Radio por Internet” es setenta y cinco por ciento (75%) de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la ley 2587/2007.

También perciben una asignación publicitaria extra de igual monto en virtud de la publicación de la convocatoria a inscripción en el Registro de Medios Vecinales de Comunicación Social.

Los medios de comunicación “Radios por internet” que deseen formar parte del Registro de Medios Vecinales, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Acreditar una emisión de como mínimo quince (15) horas diarias durante diez (10) meses por año.
- b) No exceder el treinta por ciento (30%) de las horas diarias de programación con la emisión de temas musicales.
- c) Presentar un detalle de la programación de los últimos diez (10) meses indicando la frecuencia de emisión, la zona de llegada y el horario de transmisión.
- d) A los efectos de la acreditación del inciso b), se deberá presentar la grabación de seis (6) programas de distintos meses correspondientes al último año.
- e) Poseer registro de dominio nic.argentina remitiendo constancia del mismo al momento de la inscripción o reinscripción según corresponda.
- f) El sitio web debe tener visible, en ubicación y tamaño de fácil lectura, el nombre, apellido, domicilio legal, teléfono y dirección de correo electrónico del editor responsable, y el número de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
- g) El acceso a todo el contenido del sitio web debe ser gratuito y en ningún caso exigirá registro del usuario para ver su contenido. Con el fin de evitar la contaminación visual de la página, la publicidad no podrá tener el formato de Pop Up hechos en Flash o Java Strip o cualquier formato similar y aquellos que abren ventanas emergentes; también aquella publicidad denominada “deslizante”, que se interpone a la nota obligando al editor a verla con anterioridad, debiendo éste cerrarla para acceder a la noticia.
- h) Acreditar el pago del servicio de alojamiento en servidor. Respecto a los medios que tengan servidor gratuito, deberán acreditar dicha circunstancia, ante el Registro

acompañando declaración jurada, suscripta por el titular del Medio, en la cual se brinde información acerca de la empresa proveedora de dicho servicio.

i) El sitio web debe tener enlace con el sitio web principal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.buenosaires.gov.ar) y un contador de visitas visible en su Homepage.

j) Deberán poseer al menos 2 años de archivos radiales, así como 2 años de registro de la web en nic.argentina.